

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"**

Nº 101-2019-OEA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

Los Expedientes N° 19-016087-001, 19-001328-001 y 19-001869-001, que contiene la Carta N° 016/19-W.P.S.S.A., Carta N° 012/19-W.P.S.S.A y Carta N° 014/19-W.P.S.S.A, respectivamente, presentado por la empresa W.P. Soluciones S.A. el Informe Técnico N° 1253-2019-OL-HEJCU de fecha 26 de diciembre de 2019 de la Oficina de Logística, Informe N°223-2019-OAJ-HEJCU de fecha 31 de diciembre de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 293-2019-DMF-HEJCU de fecha 24 de diciembre de 2019 de la Dirección Médica sobre Acta de Conformidad por el alquiler del equipo Ventilador Volumétrico del año 2018,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo; N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido /afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior,

se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las Oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, en los expedientes administrativos se aprecia que la empresa W.P. Soluciones S.A. cursó la Carta N° 016/19-W.P.S.S.A., Carta N° 012/19-W.P.S.S.A y Carta N° 014/19-W.P.S.S.A, siendo recepcionadas por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, donde la acotada empresa solicita el pago por el monto equivalente de Sesenta y uno mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles (S/. 61,761.50);

Que, con fecha 01 de abril del 2019, mediante Memorandum N° 00225-2019-OS-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Seguros, informa que en diciembre del 2018 el HEJCU adquirió nueve (9) ventiladores volumétricos, y que hasta ese momento se recurrió en alquiler de equipos, los mismos que verificado las historias clínicas confirmo el servicio de alquiler a pacientes SIS, corroborado por el Informe Técnico N° 1253-2019-OL_HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística, recomienda reconocer la deuda a la empresa, de una prestación ejecutada en el ejercicio anterior respecto al periodo desde el 10 de noviembre al 03 de diciembre del 2018 y del 07 al 17 de diciembre del 2018 por el monto de Sesenta y uno mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles (S/. 61,761.50);

Que, a través del Informe N° 223-2019-HEJCU-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye "que la solicitud de reconocimiento de deuda, por el concepto del alquiler de ventiladores volumétricos, a favor de la empresa W.P. Soluciones S.A., identificado con RUC. N° 20423409011, resulta procedente, por consiguiente, se deberá reconocer la deuda correspondiente, por un importe total de sesenta y uno mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles (S/. 61,761.50), previa verificación de la disponibilidad presupuestal";

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa W.P. Soluciones S.A, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento del adeudo y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a la liquidación y conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica, Oficina de Logística,

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; la Directiva N° 005-2010-EF/76.0, Directiva para la Ejecución Presupuestaria

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por obligaciones del presente ejercicio presupuestal a favor de la empresa **W.P. Soluciones S.A.**, por el importe de Sesenta y uno mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles (S/. 61,761.50) de la prestación del servicio de Alquiler de Ventiladores/Respiradores Volumétricos, comprendido entre el 10 de noviembre al 03 de diciembre del 2018 y del 07 al 17 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono del monto a que alude el artículo precedente a través de la fuente de financiamiento que al momento de la emisión de la presente resolución cuente con el presupuesto institucional 2019 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

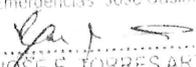
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para que proceda a otorgar la certificación presupuestal y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a fin que proceda con la cancelación del monto acotado.

Artículo 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Oficina de Economía
Oficina de Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.